

Santiago, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada por el señor Alejandro Soto y la señora María Ester Torres, director y subdirectora de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema , respectivamente, se tomó conocimiento del informe sobre “Propuestas de acciones posibles de adoptar por el Poder Judicial respecto a casos de violaciones de derechos humanos cometidos en el contexto del estallido social”, y con su mérito, se acuerda la implementación de un mecanismo de recopilación de información sobre los procesos que aborda el citado informe, relativos a hechos perpetrados por agentes del Estado desde octubre de 2019 a la fecha, debiendo para tal efecto considerar los antecedentes que otros actores del sistema de justicia con injerencia en este ámbito –como el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y el Instituto Nacional de Derechos Humanos- han construido al respecto.

Se previene que el presidente señor Silva y los ministros señores Muñoz G, Llanos y Carroza, considerando que es adecuado solamente ordenar el levantamiento de información estadística actualizada, estuvieron porque se realice respecto de hechos en que personas resultaron lesionadas o muertas desde el 18 de octubre de 2019, como respecto de las causas en que personas particulares y uniformadas se encuentran privadas de libertad con motivo de hechos atribuibles al denominado estallido social; las causas iniciadas por particulares cuyos derechos fueron afectados con ocasión de estos mismos sucesos; las causas que se han iniciado en la región de La Araucanía que tuvieren vinculación con violaciones a los derechos humanos o que han afectado a particulares por hechos de violencia relacionados con el conflicto indígena; las relativas a niños, niñas y adolescentes; los procesos relativos a violencia de género; los procesos en que se persigue la responsabilidad de quienes han ejercido autoridad dentro del Estado y toda otra de similar naturaleza, por ser todos hechos de relevancia social y que en un plano de igualdad merecen la preocupación del Poder Judicial, para tener datos actualizados que proporcionar a la ciudadanía.

Se previene, asimismo, que la ministra señora Chevesich estuvo por incluir en el levantamiento de información dispuesto, los delitos cometidos por particulares.

Acordada con el voto en contra de los ministros suplentes señores Biel y Zepeda, quienes considerando que el reconocimiento de la obligación de respeto, cumplimiento, garantía y promoción de los derechos fundamentales a la



vida e integridad personal, al recurso judicial y debido proceso y en general, a todas las garantías de protección judicial efectiva, impone intentar definir y valorar los términos y acepciones utilizados, para elaborar y proporcionar mayores consideraciones acerca de la obligación y cumplimiento de las tareas abordadas, fueron de opinión de no disponer la labor encomendada.

Comuníquese vía electrónica.-

AD 491-2021





XXBWXWXSXN

Pronunciada por el presidente señor Guillermo Silva G. y los ministros señores Muñoz G. y Brito, señoras Maggi, Chevesich, Muñoz S. y Vivanco, señores Silva Cancino, Llanos y Carroza y suplentes señores Biel, Muñoz P., Gómez y Zepeda. No firma la ministra señora Maggi, por encontrarse con permiso, no obstante haber concurrido al acuerdo.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a cuatro de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

